

CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN Y MEDIACIÓN MERCANTIL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, HERBASTAR S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EVANES", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR HERBASTAR S.A DE C.V Y, POR OTRA, LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE SE IDENTIFICA COMO SOLICITANTE DE DISTRIBUCIÓN Y MEDIACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DEFINICIONES

Se definen los siguientes conceptos para efectos de este Contrato, como sigue:

- 1.** "Contrato", significa el presente Contrato de Distribución y Mediación Mercantil celebrado entre EVANES y el DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE.
- 2.** "EVANES", significa la Sociedad Mexicana que comercializa y distribuye los productos de la marca EVANES en toda la República Mexicana, también denominada "Empresa" a lo largo del presente Contrato.
- 3.** "Solicitante a distribuidor independiente", significa la persona física o moral que está interesada en convertirse en DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE, previa firma del presente Contrato por ambas partes.
- 4.** "Solicitud de distribuidor independiente", significa el documento firmado por la persona física o moral que está interesada en convertirse en DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE.
- 5.** "Distribuidor Independiente", significa la persona física o moral que celebra el presente Contrato de Distribución y Mediación Mercantil con EVANES.
- 6.** "Kit de Inicio", significa el conjunto de productos que recibe el DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE una vez que es aceptado por EVANES.
- 7.** "Manual de Políticas": El Manual de políticas, normas y procedimientos que establece las políticas, normas y procedimientos vinculantes a todo Distribuidor Independiente de productos marca EVANES® aplicables en territorio nacional de los Estados Unidos Mexicanos, (el "Manual de Políticas") que EVANES pone a disposición el contenido de este Manual de Políticas en la página web evanes.mx.
- 8.** "Materiales": El Plan de Ventas y Mercado, en las Normas de Conducta ("Normas") (<https://evanes.online/>), Aviso de Privacidad, Términos y condiciones y en otros documentos disponibles en (<https://evanes.online/>).

DECLARACIONES

I. Declaran las partes:

- 1.** Que es su voluntad celebrar este Contrato con el fin de establecer las bases generales para que en el futuro las propias partes puedan llevar a cabo operaciones de distribución de los productos que EVANES comercializa, así como las actividades de mediación mercantil a que se refiere el mismo.
- 2.** Que por sí solo, el presente Contrato no genera derechos ni obligaciones para las partes, los cuales surgirán, en su caso, de las operaciones de distribución y mediación mercantil que en el futuro lleguen a realizar.

3. Cada una de las partes será responsable de cumplir con sus respectivas obligaciones fiscales.

II. Declara EVANES que:

1. Es una sociedad mercantil, constituida conforme a las leyes mexicanas, con domicilio en Boulevard Antonio L. Rodríguez 3000-9 Int. 1201 Colonia Santa María, Monterrey C.P. 64650, Nuevo León, México.
2. Que dentro de su objeto social se encuentra la comercialización y distribución de productos en toda la República Mexicana.
3. Que es su voluntad celebrar el presente Contrato y su representante legal cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato y obligarla en los términos del mismo.
4. Cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes ("RFC") HER230602D42.

III. Declara el DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE que:

1. En caso de ser persona física, es residente en México y de nacionalidad mexicana, es mayor de 18 años de edad y tiene la capacidad legal y económica para obligarse en los términos que más adelante se mencionan. En caso de ser persona moral, es residente en México y su representante legal cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato y obligarlo en los términos del mismo.
2. Desea adquirir para consumo personal y/o para comercializar con terceros los productos de EVANES (en lo sucesivo, los "Productos"), para lo cual cuenta con la experiencia y con los elementos propios y suficientes para dar cumplimiento a todas sus obligaciones conforme a este contrato.
3. Cuenta con clave de RFC y Clave Única de Registro de Población ("CURP") tratándose de personas físicas, de los cuales se obliga a proporcionar una copia a EVANES cuando ésta lo requiera.
4. Desea adquirir los Productos de EVANES en los términos y condiciones establecidas en este Contrato.
5. Que reconoce y acepta que EVANES para efectos comerciales, podrá identificarlo como DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE según sea el caso, pero que ambas quedan sujetos a todos los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
6. Declara y garantiza que no ha sido condenado por delitos de deshonestidad, violencia o torpeza moral. Usted reconoce y acepta que está solicitando ser DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE exclusivamente por la oportunidad de negocio independiente y para usar los productos EVANES, sin otro propósito.
7. Cuenta con los elementos propios suficientes para ejercer su actividad de comerciante independiente.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1. Sujeto a los términos y condiciones del presente Contrato, el DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE conviene en adquirir, para su consumo personal y/o para comercializar dentro de la República Mexicana, los Productos que EVANES le enajene.
- 1.2. El objeto de este Contrato respecto de las operaciones de mediación mercantil en las que puedan participar las partes se limita al establecimiento, de común acuerdo, de las reglas generales que regirán sobre dichas operaciones, en caso de que se lleguen a efectuar, con el fin de evitar que en el futuro deban celebrar contratos específicos para convenir las condiciones de cada operación, pero sin que exista por ninguna de las partes la obligación de llevarlas a cabo.
- 1.3. Las partes convienen en que EVANES no tiene obligación de aceptar los pedidos de Productos que coloque el DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE en relación con el presente Contrato, y podrá rechazarlos sin responsabilidad alguna.
- 1.4. El DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE formulará y dirigirá sus pedidos a EVANES conforme al Manual de Políticas, Normas y Procedimientos de la empresa.
- 1.5. El Manual de Políticas, Normas y Procedimientos, el Aviso de Privacidad y los Términos y Condiciones forman parte del presente Contrato y el DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE conoce y acepta su contenido.
- 1.6. EVANES no tendrá injerencia alguna en la definición y organización de las actividades del DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE, ni en la estructura de su negocio, por lo que del presente contrato no se podrá desprender responsabilidad alguna para EVANES en lo que concierne a los recursos humanos y materiales que utilice, siendo el DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE EVANES el único responsable a ese respecto.
- 1.7. El DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE se obliga a sacar a EVANES en paz y a salvo de cualquier problema o responsabilidad que pueda surgir con respecto de las operaciones en que intervenga, así como de las relaciones civiles, mercantiles, laborales o de cualquier otra índole en que participe con motivo de la distribución de los productos que EVANES comercializa o de cualesquiera otras operaciones.
- 1.8. El DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE no podrá ostentarse como agente, empleado, apoderado, mandatario o representante de EVANES, ni celebrar ningún acto jurídico en su nombre o representación, ni en el de las demás empresas cuyos productos comercializa ésta.
- 1.9. El DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE no podrá utilizar el nombre, la marca, el logotipo ni los signos distintivos de la imagen corporativa de EVANES ni los de las empresas cuyos productos o artículos pueda comercializar en virtud de su relación con EVANES, ni en su papelería, tarjetas de presentación, publicidad, anuncios, folletos, carteles, vehículos o eventos de ninguna especie.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO

- 2.1. El presente contrato es de naturaleza exclusivamente mercantil, por lo que el DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE destinará el tiempo que libremente determine para la comercialización de los productos EVANES. Del presente Contrato no se podrá desprender obligación alguna a cargo del DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE para dedicar a dichas actividades tiempos fijos o mínimos u horarios o días específicos, ni para realizarlas en lugares determinados. El

DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE tampoco estará obligado a adquirir un número específico de productos (salvo el Kit de Inicio), a alcanzar montos mínimos en las operaciones, a proponer a EVANES a otras personas que deseen realizar operaciones similares, a cumplir con ciertos objetivos o metas, ni a atender a personas determinadas. El DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE no prestará ningún servicio personal o subordinado para EVANES o para alguno de sus directivos, representantes, clientes, proveedores o cualquier otra persona física o jurídica con la cual tuviera relaciones mercantiles o de cualquier otra naturaleza, mucho menos recibirá por parte de ésta un salario por sus mediaciones mercantiles, ya que únicamente tendrá como beneficios los que se contienen en el presente contrato y en el Manual de Políticas, Normas y Procedimientos. En consecuencia, está consciente de que no se establece ningún vínculo laboral o de presentación de servicios profesionales, tomando en consideración la naturaleza del presente contrato, así como las obligaciones y derechos que en el mismo se contienen.

CLÁUSULA TERCERA: MEDIACIÓN MERCANTIL

- III.1. El DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE podrá actuar como mediador mercantil en beneficio de EVANES, poniéndola en contacto con personas físicas o morales que desean consumir y/o comercializar los Productos, para que EVANES celebre a su vez contratos de distribución y mediación mercantil con dichas personas físicas o morales (en lo sucesivo los "Distribuidores Patrocinados") considerando lo dispuesto por el Manual de Políticas, Normas y Procedimientos. A tal efecto se requerirá enviar previamente a EVANES una Solicitud de distribuidor independiente firmada por dichos terceros. Las partes convienen en que la actividad de mediación que realice el DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE en beneficio de EVANES no será exclusiva de aquél.
- III.2. EVANES otorgará un beneficio comercial al DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE por el volumen de ventas generados por los Distribuidores Patrocinados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Manual de Políticas, Normas y Procedimientos.
- III.3. Las partes convienen en que EVANES no tiene obligación alguna de aceptar las Solicitudes de distribuidor independiente de las personas físicas o morales que el DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE le proponga con motivo de su actividad de mediación, y podrá rechazarlas sin responsabilidad alguna.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO DE VENTA DE LOS PRODUCTOS

- 4.1. El DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE deberá pagar a EVANES por los Productos que adquiera de esta última, de conformidad con los precios al menudeo que se encuentren vigentes al momento de efectuar los pedidos correspondientes.
- 4.2. El DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE conviene y acepta que EVANES podrá variar, en cualquier momento, los precios al menudeo de los Productos que EVANES proporcione periódicamente a los DISTRIBUIDORES INDEPENDIENTES, en cuyo caso EVANES informará al DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE los precios vigentes cuando éste ingrese el pedido correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y REQUISITOS DEL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE

- 5.1. El DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE estará sujeto a las obligaciones siguientes:
 - A. Proporcionar a EVANES la siguiente documentación:

- Copia de identificación oficial vigente (pasaporte o credencial para votar).
- Constancia de situación fiscal con no más de 2 meses de antigüedad.

B. Es un prerequisite contar con una cuenta bancaria para ser DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE.

5.2. En el supuesto que el Solicitante sea una persona moral, deberá proporcionar a EVANES de manera adicional la siguiente documentación ("Documentación Corporativa"):

- Copia de acta constitutiva y estatutos que permitan a la persona moral obligarse en términos del presente contrato.
- Instrumento notarial del que se desprenda la estructura accionaria actual de la sociedad con RFC de la totalidad de los accionistas.
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales.
- Copia de poder debidamente protocolizado en el cual consten las facultades del representante legal para obligar a la persona moral en términos del presente Contrato.

5.3. El DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE no tendrá facultades para celebrar contratos o asumir cualquier tipo de obligaciones por cuenta y/o en nombre de EVANES.

5.4. Queda expresamente pactado que serán por cuenta exclusiva del DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE todos los gastos en los que éste incurra en relación con la comercialización de los Productos o con las demás actividades previstas en el presente contrato. EVANES no asume obligación alguna en relación con dichos gastos.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES A LAS QUE SE SUJETARÁ EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE PARA LA VENTA DE LOS PRODUCTOS

- 6.1. El precio que deba pagar el DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE por los Productos que adquiera de EVANES deberá pagarse de contado y a través de los métodos de pago establecidos por Evanes, a menos que EVANES autorice por escrito otros términos de pago.
- 6.2. El DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE se obliga a dar cumplimiento a todas las leyes aplicables y a contar con todos los permisos y licencias que, en su caso, sean necesarios para la comercialización de los Productos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ASISTENCIA E INFORMACIÓN SOBRE VENTAS

- 7.1. EVANES proporcionará al DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE la información sobre los Productos que considere conveniente y/o necesaria.
- 7.2. EVANES también proporcionará al DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE, en caso de que EVANES cuente con estas publicaciones, las listas de precios y los catálogos y características de los Productos disponibles, y le informará sobre cualquier cambio en los mismos.

CLÁUSULA OCTAVA: COMISIONES

- 8.1 En caso de que se anule la compra de productos por parte de un Cliente o DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE por la que se pagó una comisión, deberá devolverse la comisión ya pagada. Esta comisión deberá devolverse en el mismo mes en que se anuló la compra del Cliente o DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE, si es necesario mediante compensación con los derechos de comisión existentes.
- 8.2 EVANES deberá ser notificada de cualquier pago incorrecto de comisiones o pagos de otra naturaleza en un plazo de 60 días calendario a partir del pago incorrecto. Transcurrido este plazo, las comisiones u otros pagos se considerarán aceptados.
- 8.3 Si EVANES no cuenta con RFC y CURP válidos del DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE, la Empresa retendrá todos los pagos por comisiones, entre otros, hasta que dicha información sea proporcionada debidamente; en el entendido que el DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE perderá todo derecho a recibir dichos pagos después de un periodo de seis (6) meses, contados a partir de la firma del presente Contrato por ambas partes.

CLÁUSULA NOVENA: IMPUESTOS

- 9.1. Las partes serán responsables del cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo generadas en función del presente Contrato, en términos de la legislación aplicable.
- 9.2. EVANES deberá emitir los comprobantes fiscales respectivos, de conformidad con la legislación fiscal mexicana.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECHAZO DE SOLICITUD DE DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE

- 10.1. En caso de que EVANES rechace, aun sin causa justificada, alguna Solicitud de distribuidor independiente, el Solicitante no tendrá derecho a reclamar indemnización o cantidad alguna, en virtud de que es facultad absoluta de EVANES el aceptar o rechazar cualquier solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MATERIAL PUBLICITARIO

- 11.1 EVANES proporcionará al DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE, en la medida de lo posible y sujeto a disponibilidad, aquellos materiales de promoción y publicidad que considere conveniente que el DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE utilice para la comercialización de los Productos que realice con terceros de conformidad con el artículo 7 del Manual de Políticas, Normas y Procedimientos. En caso de que el DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE desee utilizar materiales de promoción y de publicidad distintos, los mismos deberán ser aprobados previamente y por escrito por EVANES.
- 11.2 El DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE se obliga expresamente a abstenerse de hacer cualquier manifestación en relación con los Productos, que no haya sido expresamente autorizada por escrito por EVANES o comunicada por el DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE, y a no utilizar publicación, publicidad o información verbal o escrita alguna que no haya sido previamente autorizada por EVANES. La violación a lo dispuesto en esta cláusula será causa de rescisión inmediata del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, independientemente de cualquier responsabilidad en que incurra el DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE.
- 11.3 A la terminación de este contrato, el DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE devolverá a EVANES toda la información proporcionada en relación con los Productos y/o en relación con el presente contrato, así como todo el material publicitario que hubiere sido utilizado por el DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE, ya sea que éste haya sido proporcionado por EVANES o no.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- 12.1. El DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE reconoce y acepta que por la presente se le concede una licencia limitada y revocable durante la vigencia de su Distribución, para usar el nombre comercial, logotipo, marcas comerciales y cierta propiedad intelectual de EVANES solo en la medida que lo permitan los términos del presente Contrato de otra manera por EVANES por escrito y solo en relación con la conducción de su Membresía y no para otro propósito.
- 12.2. El DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE reconoce que no tiene derecho alguno sobre las marcas, nombres comerciales, patentes o derechos de autor (en lo sucesivo "Derechos de Propiedad Intelectual") de EVANES o que éste utilice en relación con los Productos y que tales derechos son propiedad exclusiva de EVANES. El DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE no podrá utilizar los Derechos de Propiedad Intelectual de EVANES, salvo por lo que expresamente queda permitido en este contrato y en las políticas de EVANES. El DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE se obliga a notificar de inmediato y por escrito a EVANES la existencia de cualquier producto o material publicitario que pudiere llegar a constituir una violación de los derechos de EVANES en relación con los Productos o con sus marcas, nombres comerciales y/o patentes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

- 13.1. El DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE reconoce y conviene que toda la información relacionada con los Productos, los sistemas y estrategias de ventas desarrolladas por EVANES, las listas de DISTRIBUIDORES INDEPENDIENTES y de clientes, cualquier secreto comercial, fórmulas, planes de negocios, listas de clientes, información de DISTRIBUIDORES INDEPENDIENTES y de Clientes Preferentes, cualquier otra información confidencial o de valor comercial ("Información Comercial") que EVANES le proporcione al DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE para que éste comercialice los Productos, tienen el carácter de confidencial (en lo sucesivo la "Información Confidencial") en los términos del artículo 6 del Manual de Políticas, Normas y Procedimientos. Por lo tanto, la Información Confidencial (a) se considera secreto industrial de EVANES, protegido conforme a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, (b) se entrega al DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE en forma confidencial y (c) contiene información propia y confidencial de EVANES.
- 13.2. El DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE se obliga a mantener en forma estrictamente confidencial toda la Información Confidencial que hubiere sido entregada por EVANES con tal carácter y conviene en tomar las precauciones necesarias para proteger su confidencialidad.
- 13.3. Mientras el DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE tenga acceso y/o posesión de Información Confidencial, ni el DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE ni su cónyuge o Pareja de Vida pueden solicitar o promocionar los productos o la oportunidad comercial de otra empresa multinivel o de venta directa a cualquier Distribuidor Independiente, Cliente Preferente o cliente.
- 13.4. El DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE no podrá duplicar la Información Confidencial que EVANES ponga a su disposición. No proporcionará ni permitirá el uso de Información Confidencial a persona alguna distinta de sus empleados, y sólo podrá utilizarla para los fines expresamente autorizados por EVANES por escrito. También tomará las medidas pertinentes con sus empleados, ya sea mediante instrucciones, contratos o en cualquier otra forma, para informes acerca de los secretos industriales, la propiedad o naturaleza confidencial de la Información Confidencial y para hacer que dichos empleados cumplan con las obligaciones del DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE conforme a este Contrato. Las disposiciones de esta cláusula continuarán en vigor por un plazo de cinco años después de la terminación o rescisión de este contrato por cualquier causa y, en caso de incumplimiento, el

DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE pagará a EVANES todos los daños y perjuicios que se le ocasionen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NO EXCLUSIVIDAD

14.1 Las partes acuerdan que el DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE:

- a) No es el único en la República Mexicana que puede adquirir y/o revender los Productos de EVANES.
- b) Que su designación no se considera exclusiva.
- c) No tiene exclusividad alguna respecto de algún área o zona en particular para la adquisición y/o reventa de los Productos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NATURALEZA DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

- 15.1 El DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE determinará, en su carácter de comerciante independiente y a su entera discreción, las fechas, el número de horas, la periodicidad y los lugares en que promoverá la comercialización y venta de Productos, pudiendo en consecuencia disponer libremente de su tiempo y dedicarse a cualquier otra actividad de cualquier naturaleza que convenga a sus intereses, siempre que no compita directamente con la venta directa de los Productos.
- 15.2 El DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE no estará obligado frente a EVANES a cumplir con ciertos objetivos o metas o a adquirir un volumen específico de Productos. El DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE será responsable de sus propias decisiones de negocios y no estará sujeto a las instrucciones de EVANES en relación con las actividades que realice en términos del presente contrato y de las políticas de EVANES, ni dependerá o estará subordinado laboralmente a EVANES en forma alguna.
- 15.3 Queda expresamente pactado que el DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE no podrá ostentarse como agente, empleado, apoderado, mandatario o representante de EVANES, ni celebrar actos jurídicos en nombre y/o representación de EVANES, o en cualquier forma exceder los derechos y obligaciones que adquiere conforme a este contrato.
- 15.4 En virtud de que este contrato es de naturaleza mercantil, el DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE no podrá reclamar a EVANES prestación laboral alguna o en materia de seguridad social, para sí mismo o para sus empleados, y se obliga a defender y sacar en paz y a salvo a EVANES de cualquier demanda laboral que llegara a entablarse en su contra, por los empleados del DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE o de cualquier tercero que participe en la promoción y/o venta de los Productos o que actúe en cualquier otra forma por cuenta, en representación y/o a Solicitud del distribuidor independiente.
- 15.5 El DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE no participará en forma alguna en las operaciones que celebre EVANES con sus clientes, los Distribuidores Patrocinados, otros distribuidores ni otros mediadores.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN

- 16.1. El DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones que adquiere conforme a este Contrato sin el previo consentimiento por escrito de EVANES en términos del artículo 5.2 del Manual de Políticas, Normas y Procedimientos, cualquier

interés sobre su cesión de su Distribución solo puede ser efectuada según lo estipulan las Normas y únicamente con autorización previa por escrito de EVANES y este último podrá ceder este Contrato a su discreción.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES A TÉRMINOS Y CONDICIONES

- 17.1 EVANES podrá modificar los términos y condiciones del presente contrato, así como cualquiera de las políticas establecidas por EVANES, cuando así lo requiera. Las modificaciones al contrato se publicarán en la página oficial de Internet de EVANES, en los catálogos de los Productos y/o en cualquier otra publicación que EVANES considere necesaria.
- 17.2 En caso de que EVANES modifique los términos y condiciones de este contrato, así como cualquiera de sus políticas, los DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE aceptarán tales modificaciones, de manera expresa o tácita, por medio de la presentación de un pedido de compra de Productos luego de que las modificaciones entren en vigor. De tal modo, luego de la presentación de un pedido de compra, los DISTRIBUIDORES INDEPENDIENTES se considerarán formalmente notificados respecto de las modificaciones referidas y quedarán obligados a cumplir con tales modificaciones a partir de ese momento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIZACIÓN

- 18.1. No obstante cualquier disposición en contrario contenida en este contrato, el DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a EVANES de todas las pérdidas, daños y perjuicios, responsabilidades y gastos, incluyendo honorarios de abogados que resulten del incumplimiento de sus obligaciones conforme a este contrato y/o políticas de EVANES o que resulten de reclamaciones entabladas por clientes del DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE, Distribuidores Patrocinados, por el DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE y/o terceros con base en actos, omisiones o declaraciones del DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE de la forma en que se hubiesen realizado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES

- 19.1. Todas las notificaciones de una parte a la otra se harán por escrito, mediante documento enviado al destinatario por correo electrónico, o entregado personalmente; en el caso de notificaciones efectuadas a EVANES estas deberán realizarse en el domicilio ubicado en Boulevard Antonio L. Rodríguez 3000-9 Int. 1201 Colonia Santa María, Monterrey C.P. 64650, Nuevo León, México o a su correo electrónico evanesmx@gmail y al DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE en el domicilio o correo electrónico que proporcione para tales efectos. Ambos domicilios o correos electrónicos podrán modificarse previa notificación realizada a la otra parte. En cualquier caso, será necesario obtener el acuse de recibo de la notificación correspondiente.
- 19.2. El DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE acepta que todo documento, incluyendo sin limitarse a, este Contrato, así como toda notificación, divulgación y registro (colectivamente, las "Divulgaciones") relativos a su cuenta con EVANES se le podrán enviar electrónicamente a la dirección electrónica indicada por usted en el formulario de registro de cuenta, o bien, el DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE podrá consultar las Divulgaciones en la página web de EVANES. Alternativamente, EVANES podrá enviarle Divulgaciones vía fax o por correo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: VIGENCIA

- 20.1. Las partes convienen en que la vigencia del Contrato será de un (1) año a partir de la fecha de firma del presente contrato, el cual se renovará anualmente, siempre y cuando genere un pedido de compra de Productos.
- 20.2 El DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE puede renunciar a su Distribución en cualquier momento notificando por escrito a EVANES.
- 20.3 La afiliación también concluirá al configurarse los supuestos de renuncia o cesación referidos en el artículo 4 del Manual de Políticas, Normas y Procedimientos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACUERDO TOTAL

- 21.1. El presente contrato y sus Anexos, y las demás políticas establecidas por EVANES, incluyendo el Manual de Políticas, Normas y Procedimientos; los Términos y Condiciones y el Aviso de Privacidad, contienen el acuerdo íntegro entre las partes y dejan sin efectos cualquier otro contrato, convenio o acuerdo entre las partes, ya sea verbal o escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: VALIDEZ DE LAS DISPOSICIONES

- 22.1. La nulidad, ilegalidad o imposibilidad de ejecución de cualquiera de las disposiciones del presente contrato, de ninguna manera afectará la validez y ejecución del resto de sus disposiciones, mientras la sustancia legal o económica no se vea afectada de forma adversa para alguna de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

- 23.1. El presente contrato se regirá e interpretará conforme a las leyes mercantiles vigentes en la república mexicana. Cualquier acción legal o procedimiento que surja del presente contrato o en relación con el mismo deberá someterse a los tribunales competentes en Monterrey, Nuevo León, por lo que las partes renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.
- 23.2. Si se encuentra que cualquier provisión del presente Contrato es inválida, ilegal o no se puede ejecutar en cualquiera de sus aspectos, será excluida del Contrato y no tendrá efecto en el resto de este, el cual permanecerá en plena fuerza y efecto. Además, se agregará automáticamente como parte del Contrato una estipulación lo más parecida posible a la provisión excluida que sea legal, válida y ejecutable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN ELECTRÓNICA

- 24.1. Las partes entienden que, al aceptar y firmar este Contrato a través de plataformas digitales, se entenderá que tanto el DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE como EVANES han firmado los mismos para todo efecto jurídico y, con esto, manifiestan su total aceptación como firmantes del Manual de Políticas, Normas y Procedimientos y Aviso de Privacidad, el presente Contrato con sus respectivos Anexos, teniendo todos los efectos jurídicos, en términos del Código de Comercio y del Código Civil Federal.

ACUERDO DE VOLUNTADES

Leído el presente Contrato, y enteradas del contenido y alcance de todas sus declaraciones y cláusulas, las partes lo firman por duplicado en la Ciudad de México, México, en las fechas que se señalan a continuación, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

ANEXO 1

En el presente Anexo "1" se establecen términos y condiciones adicionales al Contrato de Distribución y Mediación Mercantil que regirán la relación jurídica/comercial entre EVANES y los DISTRIBUIDORES INDEPENDIENTES.

A. ENTENDER LA OPORTUNIDAD DE NEGOCIO INDEPENDIENTE EVANES

1. **Consulta Diligente:** Una Distribución exitosa requiere trabajo duro, diligencia y el desarrollo de habilidades comerciales a medida que su negocio independiente crece. Usted está de acuerdo en revisar cuidadosamente los Materiales para que pueda estar informado sobre los posibles riesgos, beneficios y Normas que aplican a su Distribución.
2. **Ingresos que pudiera obtener:** la Declaración de Compensación Bruta Promedio es la única presentación autorizada sobre los ingresos de los Distribuidores Independientes y usted reconoce que no está confiando en ninguna otra información ni representación, escrita o verbal, sobre los resultados financieros que pudiera lograr. Usted es consciente de que no obtendrá ganancias ni otro beneficio económico por inscribirse o patrocinar a otros Distribuidores Independientes. Si opta por edificar y mantener una organización de ventas patrocinando a otros Distribuidores Independientes, podrá recibir pagos de EVANES, basados, entre otras cosas, en las ventas al por menos que estos Distribuidores Independientes hagan por sus clientes. Esta oportunidad de ingresos multinivel está descrita en el Plan de Ventas y Mercadeo y Normas del Negocio de EVANES, el cual se encuentra disponible en Evanes.com
3. **La única compra requerida:** La única compra requerida para ser DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE es el Kit de Inicio. La compra de productos es opcional. Nosotros creemos que usted puede avanzar dentro del Plan de Ventas y Mercadeo sin endeudarse. Para más información, por favor revise la sección sobre Herramientas Comerciales y Otros Gastos Opcionales que se encuentra en EvanesLife.com

B. IMPUESTOS Y RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN

1. El DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE expresamente solicita, y EVANES expresa su consentimiento y aceptación, en que ésta última calculará y retendrá el impuesto sobre la renta causado por los pagos derivados de su actividad de mediación mercantil, de conformidad con lo establecido en el Artículo 94, fracción VI de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
2. EVANES deberá emitir los comprobantes fiscales respectivos, de conformidad con la legislación fiscal mexicana.
3. El DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE podrá cambiar su régimen fiscal anterior de asimilados a salarios, al régimen de actividades empresariales, previsto en la Sección I, Capítulo II, Título IV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta o, en su defecto, al "Régimen Simplificado de Confianza", previsto en la Sección IV, Capítulo II, Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Esta opción solo se podrá ejercer en el ejercicio fiscal siguiente al que EVANES reciba la solicitud por parte del DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE respectiva, misma que EVANES podrá aceptar o rechazar, a su entera discrecionalidad.
4. En dicho supuesto el DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE deberá emitir los comprobantes fiscales por las comisiones que reciba por sus actividades de mediación mercantil, desarrolladas con siete (7) días de anticipación a los pagos correspondientes.

5. EVANES únicamente aceptará comprobantes fiscales emitidos de conformidad con la legislación fiscal, emitidos exclusivamente por la persona física o moral registrada como DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE. Si el DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE persona moral es publicada por las autoridades fiscales (SAT) en alguna de las listas del Artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, EVANES tendrá el derecho contra el DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE de solicitar daños y perjuicios derivados de su publicación en dicho listado, así como el derecho a dar por terminado unilateralmente el Contrato.

C. ASISTENCIA EN LA OBTENCIÓN DEL RFC

1. En el supuesto en que el Solicitante no se encuentre inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, EVANES podrá asistir a éste en la obtención de dicho número de identificación fiscal, incluyendo el facilitar los medios para su obtención. Para poder facilitar dicho proceso, el Solicitante deberá proporcionar a la Compañía su CURP, copia de comprobante de domicilio con no más de tres (3) meses de antigüedad, copia de identificación oficial vigente y correo electrónico, para que así EVANES tenga los documentos e información necesaria para llevar a cabo el proceso con las autoridades fiscales competentes.
2. EVANES podrá aceptar o rechazar, a su entera discreción, el realizar dicha inscripción en el RFC en beneficio del Solicitante.

D. REQUISITO PARA EL PAGO DE COMISIONES

1. Si EVANES no cuenta con RFC y CURP válidos del DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE, la Compañía retendrá todos los pagos por comisiones, entre otros, hasta que dicha información sea proporcionada debidamente; en el entendido que el DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE perderá todo derecho a recibir dichos pagos después de un periodo de seis (6) meses, contados a partir de la firma del presente Contrato por ambas partes.

E. GARANTÍAS Y DEVOLUCIONES

1. En caso de existir defectos en algún producto, el deberá prever el plazo mínimo de garantía establecido en la Ley Federal de Protección al Consumidor, mismo que será de noventa (90) días.
2. Todo DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE podrá revocar su declaración contractual en un plazo de 5 días, ya sea por escrito o devolviendo el kit de inicio de EVANES, sin indicar los motivos. Este plazo comenzará a correr a partir del día siguiente a la firma de la Solicitud de distribuidor independiente. El envío oportuno de la notificación de revocación o del kit de inicio de EVANES es suficiente para cumplir con el plazo de revocación.

DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE